



Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley 900/2016-CR, con Texto Sustitutorio, por el que se reconoce al pueblo Uro como uno de los pueblos preexistentes y ancestrales del Perú y declara de interés nacional la recuperación de su lengua

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Periodo Anual de Sesiones 2016 - 2017

DICTAMEN N° 30

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley 900/2016-CR, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista Lucio Ávila Rojas, por el que se propone la ley que reconoce al pueblo de los Uros como pueblo originario y ancestral del Perú de las islas flotantes del lago Titicaca de Puno.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

El Proyecto de Ley 900/2016-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 25 de enero de 2017, siendo decretado el 1 de febrero de ese mismo año a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural como segunda comisión dictaminadora.

Ingresó a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 1 de febrero de 2017.

b. Opiniones e información solicitadas

Se han cursado las siguientes solicitudes de opinión sobre el Proyecto de Ley 900/2016-CR:

Table with 3 columns: FECHA, INSTITUCIÓN, DOCUMENTO. Rows include Ministerio de Cultura and Gobierno Regional de Puno.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 900/2016-CR bajo estudio cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

El Proyecto de Ley 652/2016-CR contiene un único artículo, que propone declarar y reconocer al pueblo de los Uros, habitantes de las islas flotantes del Lago Titicaca,



Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley 900/2016-CR, con Texto Sustitutorio, por el que se reconoce al pueblo Uro como uno de los pueblos preexistentes y ancestrales del Perú y declara de interés nacional la recuperación de su lengua

como población ancestral, indígena y originaria del Perú, siendo de interés nacional la preservación de su cultura y dialecto.

Contiene además una única disposición complementaria final, en la que encarga a las autoridades competentes las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Luego del análisis y debate correspondiente, en la Sala 1 de Sesiones del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Décimo Novena Sesión Ordinaria del 13 de junio de 2017, acordó por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar el proyecto de ley materia del presente dictamen, con el voto favorable de los congresistas: Francisco Petrozzi Franco, María Melgarejo Páucar, Manuel Dammert Ego Aguirre, Víctor Augusto Albrecht Rodríguez, Juan Carlos Del Águila Cárdenas, Moisés Guía Pianto, Juan Sheput Moore, Carlos Ticlla Rafael, Armando Villanueva Mercado, Richard Arce Cáceres y Tania Pariona Tarqui.

### III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso.
- Ley 28296, Ley del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial.
- Decreto Supremo 008-2007-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley 28736.
- Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo 0112006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.

### IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

#### a. Análisis técnico

El pueblo de los Uros es un pueblo originario, el cual se ubica en la bahía de Puno. Su población se ha asentado durante siglos en balsas construidas de torora (en quechua *tutura*), planta perenne, común en esteros y pantanos de América, y cuyo tallo erguido mide entre uno y tres metros. A estas balsas se les denomina como *islas flotantes* y navegan por el lago Titicaca. La construcción de estas *islas flotantes* resulta ser una práctica ancestral del pueblo uro.



Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley 900/2016-CR, con Texto Sustitutorio, por el que se reconoce al pueblo Uro como uno de los pueblos preexistentes y ancestrales del Perú y declara de interés nacional la recuperación de su lengua

Este pueblo contaba hasta mediados del siglo XX con su propia lengua Uro, sin embargo ésta se encuentra extinta, existiendo labores de parte de este mismo pueblo para su recuperación.

### **Sobre el pueblo Uro<sup>1</sup>**

Sus orígenes se remontan a épocas anteriores a los incas. Se sostiene que los uros serían un grupo de pobladores de los más antiguos de la meseta del Collao. Se estima que antepasados del pueblo Uro ocuparon esta área en el año 1200 a.C. Otros estudiosos han establecido que posiblemente el pueblo uro estuviese relacionado al período pre-cerámico, entre los años 3000 y 2000 a.C. Debido a su condición de pescadores, cazadores y recolectores, dentro del lago Titicaca, antes del incanato, los uros habrían sido una población semi nómada.

La meseta del Collao ha pasado por múltiples ocupaciones y se estima que desde el siglo I y siglo XII los tiahuanaku habrían ocupado la zona. Los tiahuanaku habrían sido portadores de la lengua puquina, la cual se presume que habría sido la lengua originaria de los Uros. A su desaparición, la zona fue ocupada por diversos reinos aimara que pudieron haber sometido a los uros, llevándolos a ocupar el lago Titicaca, el río Desaguadero y sus afluentes e incorporando a la sociedad agrícola aimara.

Cuando la meseta del Collao es conquistada por parte de los Incas, los uros habrían sido incorporados al imperio debido al pago de tributos, consistiendo esto en pescado y la confección de recipientes de paja.

La documentación histórica que hace referencia a este pueblo se remonta al año 1570, en donde el virrey Toledo en un viaje a la provincia de Charcas, Toledo comentó la existencia de dos etnias: la aimara y la uro, siendo la aimara la predominante. Posteriormente, encontramos que la administración española del virrey Toledo en 1575, utilizó los rubros aimara y uru para diferenciar grupos tributarios basados en su riqueza, siendo así los puquina considerados como parte de la categoría tributaria de los aimara, si se trataba de individuos de grandes recursos, o como uru, si se trataba de gente pobre.<sup>2</sup>

Se han tenido diversas referencias al pueblo uro durante el siglo XVI, pero en referencia a la tributación, su ubicación, evangelización, relación con los aimaras, lengua y costumbres. Para el siglo XVII, los documentos de viajeros eran fuente de información sobre este pueblo. El historiador José Toribio Polo en un viaje a

<sup>1</sup> Uro. Base de datos de Pueblos Indígenas u originarios.

<sup>2</sup> BOUYASSE-CASSAGE, Therese. Apuntes para la historia de los puquinahablantes. Boletín de Arqueología PUCP, No. 14. Año 2010. Pp. 283-307.



Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley 900/2016-CR, con Texto Sustitutorio, por el que se reconoce al pueblo Uro como uno de los pueblos preexistentes y ancestrales del Perú y declara de interés nacional la recuperación de su lengua

Desaguadero en 1873 estimó que la población uro en las haciendas de Perú y Bolivia era de 809 personas.

Los uros han desarrollado su estilo de vida sobre enormes balsas de totora, las cuales flotan sobre el lago Titicaca. Cuando estas balsas son recién construidas, albergan a una o dos familias. Con el crecimiento de la población, la superficie de la isla se va ampliando. La totora constituye un recurso renovable que crece de manera natural en aguas de poca profundidad del lago Titicaca y en áreas húmedas cercanas a los principales ríos afluentes y lagunas.

Este pueblo utiliza como recurso natural, debido a su ubicación, al agua. Se trata así de una población de pescadores, cazadores y recolectores dentro del hábitat del Lago Titicaca. Las naves que construyen son para la pesca, la caza, recolección de huevos de aves del lago, y se usa como medio de transporte para trasladarse grandes distancias, sirviendo la nave como una especie de vivienda. La totora no contamina el lago, al tratarse de embarcaciones ecológicamente saludables<sup>3</sup>.

Con el tiempo, muchos pobladores del pueblo uro se han visto obligados a migrar a tierra firme, para convertirse en agricultores, debido a factores tanto demográficos como ecológicos.

En la actualidad, el pueblo uro habita principalmente en el distrito de Puno y en las islas flotantes del lago Titicaca en la bahía de Puno. La comunidad campesina de Uros Chulluni es identificada como la población que habita tierra firme y donde se encuentra la mayor población del pueblo uro. Su población, al año 2007, se ha estimado en personas.

#### **b. Análisis del marco normativo**

Teniendo en cuenta los objetivos del proyecto de ley como las observaciones y recomendaciones recibidas, la Secretaria Técnica de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural considera que es necesario realizar un estudio acerca de lo establecido en la Constitución de 1993 y normas correspondientes al patrimonio cultural de la Nación.

La Constitución Política indica en su artículo 21 que es función del Estado la protección del patrimonio Cultural de la Nación.

La Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio del año 2002, señala en lo referente a la afirmación de la identidad nacional, que existe un compromiso de consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural. Por lo que

<sup>3</sup> Informe 250-2012-DPIC-DGPC/MC, de fecha 17 de diciembre de 2012, de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo del Ministerio de Cultura.



Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley 900/2016-CR, con Texto Sustitutorio, por el que se reconoce al pueblo Uro como uno de los pueblos preexistentes y ancestrales del Perú y declara de interés nacional la recuperación de su lengua

el Estado debe tener como objetivo la promoción de la protección y difusión de la memoria histórica del país.

El artículo 2, numeral 2) de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran *el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, con expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.*

Asimismo, el artículo 1 del Decreto Legislativo 1255, que dispone la modificación del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que es de interés social y necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

De conformidad con el artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, el cual ha sido aprobado por Decreto Supremo 005-2013-MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica encargada de la formulación y proposición de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, orientadas a la preservación de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea que presentan las características de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación así como de las acciones de identificación, registro, preservación, y puesta en valor de los bienes indicados, en concordancia con las normas vigentes.

La Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 47, literal 1), establece como funciones en materia de cultura la de proteger y conservar, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.

Así, se concluye que el patrimonio cultural de un país o región está constituido por todas aquellas manifestaciones culturales tangibles e intangibles, las cuales son su herencia histórica y que identifican a los miembros de ese país o región.



Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley 900/2016-CR, con Texto Sustitutorio, por el que se reconoce al pueblo Uro como uno de los pueblos preexistentes y ancestrales del Perú y declara de interés nacional la recuperación de su lengua

### c. Efecto de la vigencia de la norma

Con la aprobación de este proyecto de ley se pretende apoyar una iniciativa legislativa la cual beneficiaría la identidad nacional del pueblo Uro, ubicado en la bahía de Puno y la comunidad campesina de Uros Chullini, que también habitan parte del pueblo Uro, en el departamento de Puno. De esta manera y mediante una norma se buscaría el desarrollo socio económico, turístico y cultural del departamento, así como el reconocimiento de la historia de un pueblo preexistente en nuestro país.

Por lo tanto, la vigencia de esta norma no es negativa ni contraviene la Constitución Política del Estado ni las demás normas vigentes.

### d. Análisis de las opiniones recibidas

Se recibió opinión favorable, con observaciones, de parte del **Ministerio de Cultura** que mediante Oficio 239-2017-DM/MC, de fecha 18 de mayo de 2017, suscrito por el Ministro de Cultura, señor Salvador del Solar Labarthe, nos hace llegar el Informe 000018-2017-KCE/OGAJ/SG/MC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura, en donde se indica que, la Dirección de Lenguas Indígenas, el cual es el órgano de línea encargado de promover e implementar acciones para el desarrollo y uso de las lenguas indígenas y originarias de los pueblos indígenas del país, fomentando su aprendizaje, ha manifestado lo siguiente:

- Utilizar el término *dialecto* para denominar a una lengua indígena, en este caso para el pueblo Uro, resta valor a las lenguas indígenas frente a las occidentales, por lo que corresponde utilizar el término *lengua*;
- La lengua Uro se encuentra extinta en el Perú desde la primera mitad del siglo XX;
- Existen trabajos de parte del pueblo Uro del lado peruano para la recuperación de su lengua extinta<sup>4</sup>. Así, debería cambiarse el término *preservación* por el de *recuperación*.

El Informe 000018-2017-KCE/OGAJ/SG/MC hace referencia al Informe 000051-2017/DGPI/VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, el cual es un órgano en línea que está a cargo de proponer, coordinar, evaluar y supervisar con la Alta Dirección del Ministerio de Cultura y sus demás órganos, la política nacional y las normas de alcance nacional referentes a la consulta previa y su implementación como derecho. En este sentido, esta dirección presentó las siguientes observaciones:

- El proyecto de ley busca la declaración y reconocimiento del pueblo Uro. Sin embargo, este reconocimiento tendría un efecto declarativo de derechos, ya

<sup>4</sup> Informe 000018-2017-KCE/OGAJ/SG/MC, de fecha 17 de mayo de 2017. P. 3



Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley 900/2016-CR, con Texto Sustitutorio, por el que se reconoce al pueblo Uro como uno de los pueblos preexistentes y ancestrales del Perú y declara de interés nacional la recuperación de su lengua

que el pueblo Uro preexiste a la conformación del Estado. Su declaración de preexistencia contribuiría a que los derechos de estos pueblos pueda ejercerse de una mejor forma, con inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social y cultural;

- Debe evaluarse el incorporar el término *preexistencia* como parte del artículo único de la propuesta legislativa;
- Los Uros no solo habitan las islas flotantes de la bahía de Puno, al oeste del lago Titicaca, sino, además, en la comunidad campesina de Uros Chulluni, por lo que debería incluirseles en la propuesta legislativa<sup>5</sup>.

4  
Tenemos que la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del despacho Viceministerial de Interculturalidad, en su Informe 000051-2017/DGPI/VMI/MC 000759-2016/DGPC/VMPCIC, indica que existen pueblos indígenas u originarios en el territorio nacional, por lo que recomienda que se evalúe la situación de los otros pueblos que no contarían con una norma de rango de ley que los reconozca como tales y que contribuya a garantizar con mayor efectividad sus derechos como pueblos<sup>6</sup>. Hace referencia que considerar la preexistencia de un pueblo más no de los demás pueblos que tengan la misma condición, afectaría el derecho de igualdad ante la ley que los demás pueblos indígenas y originarios del país, transgrediéndose el artículo 2 del Convenio 169 de la OIT.

La comisión, luego del estudio y análisis realizado al proyecto de ley objeto del presente dictamen, ha considerado las opiniones del Ministerio de Cultura como válidas, tomando en cuenta sus recomendaciones, formulando de esta manera un texto sustitutorio.

#### e. Análisis costo-beneficio

El proyecto de ley materia del presente dictamen no irroga gastos al erario nacional, pues su implementación deberá hacerse con cargo a las instituciones competentes. Además, por tratarse de una norma declarativa que no contiene normas de conducta o efecto jurídico alguno, solo declara la necesidad de concretizar acciones ya establecidas en nuestro ordenamiento legal.

El beneficio, en cambio, es sumamente importante. Se deriva, principalmente, de hacer viables los propósitos del texto constitucional, así como de otras normas que guardan relación con la protección de los derechos culturales e históricos de nuestra sociedad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, con lo cual además se estaría promoviendo el desarrollo turístico del país.

<sup>5</sup> Idem.Pp. 3-4.

<sup>6</sup> Idem. Pp5.



Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley 900/2016-CR, con Texto Sustitutorio, por el que se reconoce al pueblo Uro como uno de los pueblos preexistentes y ancestrales del Perú y declara de interés nacional la recuperación de su lengua

## V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 900/2106-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

### FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE RECONOCE AL PUEBLO URO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO COMO UNO DE LOS PUEBLOS PREEXISTENTES Y ANCESTRALES DEL PERÚ Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN DE SU LENGUA**

#### Artículo primero. Reconocimiento y declaración de interés nacional

Reconócese al pueblo Uro, habitantes de las islas flotantes de la bahía de Puno, al oeste del lago Titicaca, y en la comunidad campesina de Uros Chulluni, departamento de Puno, como pueblo preexistente y ancestral del Perú y declárase de interés nacional la recuperación de su lengua.

#### Artículo segundo. Autoridades competentes


El Ministerio de Cultura y el Gobierno Regional de Puno de conformidad con sus competencias y funciones, disponen las acciones pertinentes para la aplicación de la presente ley.

Dése cuenta.

Sala de Comisiones.

Lima, 13 de junio de 2017.

  
FRANCISCO PETROZZI FRANCO  
Presidente

  
MARÍA C. MELGAREJO PÁUCAR  
Vicepresidenta

  
MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE  
Secretario





Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley 900/2016-CR, con Texto Sustitutorio, por el que se reconoce al pueblo Uro como uno de los pueblos preexistentes y ancestrales del Perú y declara de interés nacional la recuperación de su lengua

**MIEMBROS TITULARES**




VÍCTOR ALBRECHT RODRÍGUEZ  
Miembro Titular



JUAN CARLOS DEL ÁGUILA CÁRDENAS  
Miembro Titular


JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN  
Miembro Titular

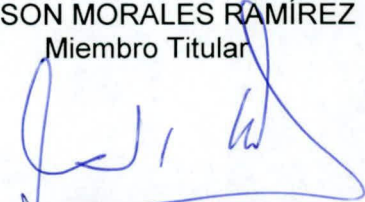


MOISÉS GUIA PIANTO  
Miembro Titular


GUILLERMO MARTORELL SOBERO  
Miembro Titular

EDYSON MORALES RAMÍREZ  
Miembro Titular

4   
DALMIRO PALOMINO ORTIZ  
Miembro Titular



JUAN SHEPUT MOORE  
Miembro Titular

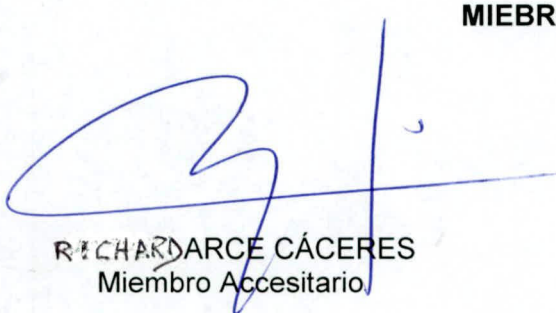


CARLOS HUMBERTO TICLLA RAFAEL  
Miembro Titular



ARMANDO VILLANUEVA MERCADO  
Miembro Titular

**MIEMBROS ACCESITARIOS**



RICHARD ARCE CÁCERES  
Miembro Accesorio

MERCEDES R. ARAOZ FERNANDEZ  
Miembro Accesorio



Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley 900/2016-CR, con Texto Sustitutorio, por el que se reconoce al pueblo Uro como uno de los pueblos preexistentes y ancestrales del Perú y declara de interés nacional la recuperación de su lengua

GUILLERMO A. ROCANGEL WEYDERT  
Miembro Accesitario

NELLY L. CUADROS CANDIA  
Miembro Accesitario

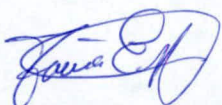
VÍCTOR ANDRÉS GARCÍA BELAÚNDE  
Miembro Accesitario

JUAN C. GONZALES ARDILES  
Miembro Accesitario

INDIRA ISABEL HUILCA FLORES  
Miembro Accesitario

LUIS HUMBERTO LÓPEZ VILELA  
Miembro Accesitario

EDGAR AMÉRICO OCHOA PEZO  
Miembro Accesitario

  
TANIA EDITH PARIONA TARQUI  
Miembro Accesitario

MILAGROS TAKAYAMA JIMÉNEZ  
Miembro Accesitario

CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER  
Miembro Accesitario




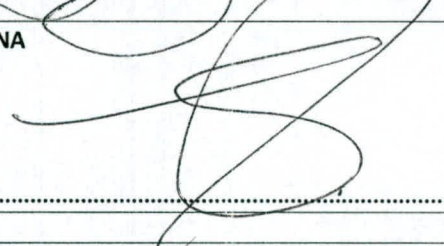

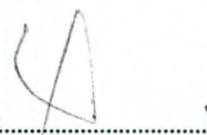
COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL  
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017




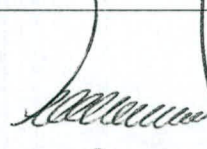


ASISTENCIA  
DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

FECHA : Lima, 13 de junio de 2017  
HORA : 12:00 horas  
SALA : Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre".

MESA DIRECTIVA

	<p>1. <b>PETROZZI FRANCO, FRANCISCO ENRIQUE</b> PRESIDENTE Fuerza Popular LIMA</p> 
	<p>2. <b>MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA</b> VICEPRESIDENTA Fuerza Popular ANCASH</p> 
	<p>3. <b>DAMMERT EGO AGUIRRE, MANUEL</b> SECRETARIO Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad LIMA</p> 

MIEMBROS TITULARES

	<p>1. <b>ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO</b> Fuerza Popular CALLAO</p> 
	<p>2. <b>DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS</b> Fuerza Popular LORETO</p> 

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL  
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017



ASISTENCIA  
DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

FECHA : Lima, 13 de junio de 2017  
HORA : 12:00 horas  
SALA : Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre".

	<b>3. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN</b> Fuerza Popular AYACUCHO	<i>Dipacio</i>
--	---	----------------

	<b>4. GUÍA PIANTO, MOISÉS BARTOLOMÉ</b> Peruanos por el Cambio JUNIN	<i>[Signature]</i>
--	--	--------------------

	<b>5. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN</b> Fuerza Popular TACNA	<i>Dipacio</i>
--	---	----------------

	<b>6. MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO</b> Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad AYACUCHO	<i>Dipacio</i>
--	---	----------------

	<b>7. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO</b> Fuerza Popular APURÍMAC	<i>Dipancia</i>
--	---	-----------------

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL  
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017



ASISTENCIA  
DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

FECHA : Lima, 13 de junio de 2017  
HORA : 12:00 horas  
SALA : Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre".



8. SHEPUT MOORE, JUAN  
Peruanos por el Cambio  
LIMA



9. TICLLA RAFAEL, CARLOS HUMBERTO  
Fuerza Popular  
CAJAMARCA



10. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO  
Acción Popular  
CUSCO

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. ARCE CÁCERES, RICHARD  
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad  
APURIMAC



2. ARÁOZ FERNÁNDEZ, MERCEDES ROSALBA  
Peruanos por el Cambio  
LIMA

**COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL**  
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017



**ASISTENCIA**  
**DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA**

**FECHA** : Lima, 13 de junio de 2017  
**HORA** : 12:00 horas  
**SALA** : Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre".


	<p>3. <b>BOCANGEL WEYDERT, GUILLERMO AUGUSTO</b> Fuerza Popular HUÁNUCO</p> <p>.....</p>
	<p>4. <b>CUADROS CANDIA, NELLY DALY</b> Fuerza Popular CUSCO</p> <p>.....</p>
	<p>5. <b>GARCÍA BELAUNDE, VÍCTOR ANDRÉS</b> Acción Popular LIMA</p> <p>.....</p>
	<p>6. <b>GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS</b> Fuerza Popular LIMA</p> <p>.....</p>
	<p>7. <b>HUILCA FLORES, INDIRA ISABEL</b> Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad LIMA</p> <p>.....</p>
	<p>8. <b>LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO</b> Fuerza Popular PIURA</p> <p>.....</p>


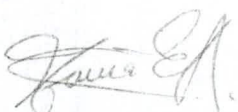
COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL  
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017





ASISTENCIA  
DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

FECHA : Lima, 13 de junio de 2017  
HORA : 12:00 horas  
SALA : Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre".

	9. OCHOA PEZO, EDGAR AMÉRICO Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad CUSCO .....
---	---

	9. PARIONA TARQUI, TANIA EDITH Frente Amplio por justicia, Vida y Libertad AYACUCHO  .....
--	---

	10. TAKAYAMA JIMENEZ, MILAGROS Fuerza Popular LAMBAYEQUE .....
---	---

	11. TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS MARIO Fuerza Popular UCAYALI .....
---	--

INVITADOS

Wiliam Mastura Abregu

BIENVENIDO RAMIREZ

Isabel Robles Uribe

Tammy Arimbergo Guerra

Ramirez

5

15



Lima, 13 de junio de 2017

Oficio No. 0320-2016-2017-GMS/CR

Señor Congresista  
**FRANCISCO PETROZZI FRANCO**  
Presidente  
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural  
Lima.-



Asunto: Licencia a Decima Novena Sesión Ordinaria

De mi consideración :

4  
Por medio de la presente, lo saludo atentamente y a la vez aprovecho la oportunidad para dirigirme a usted, a fin de solicitar se sirva justificar la inasistencia del Congresista GUILLERMO MARTORELL SOBERO, Miembro de la Comisión que usted dignamente preside, que por razones de encontrarse en Ayacucho participando de la Sesión Descentralizada de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, no podrá estar presente en la Décima Novena Sesión Ordinaria convocada para el día 13 de junio del presente año.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

SANDRA TRÉLLES FLORES

Asesora

Despacho Congresista  
Guillermo Martorell Sobero







Lima, 13 de junio del 2017

**CARTA N° 129-2016-2017/EHMR-CON**

Señor

**Francisco Petrozzi Franco**

Presidente de la Comisión de Cultura Y Patrimonio Cultural

Presente.-

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted como miembro de la comisión de cultura y patrimonio, para informarle que no podré estar presente en la Décimo Novena Sesión Ordinaria de la comisión bajo su presidencia, convocada para el día de hoy martes 13 de junio. Por encontrarme indispuerto a asistir a dicha sesión.

Por lo expuesto le ruego considerar la LICENCIA correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para manifestar a usted, las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



**HUMBERTO MORALES RAMIREZ**  
Congresista de la República

17



Lima, 12 de Junio de 2017

**Oficio N° 374- 2016-2017-JDH/CR**

Señor:

**FRANCISCO PETROZZI FRANCO**

Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

**Presente.-**



De mi especial consideración:

Por especial encargo del Congresista Joaquín Dipas Huamán, tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de solicitarle **SE SIRVA OTORGAR Licencia por inasistencia al Señor Congresista Joaquín Dipas Huamán**, a la Décima Novena Sesión Ordinaria convocada por la Comisión que preside, de fecha martes 13 de junio, a las 12:00 horas, dado que se encuentra en la ciudad de Ayacucho en la Cuarta Sesión Descentralizada y Quinta Audiencia Pública por la Comisión De Transporte y Comunicaciones.

Seguro de contar con lo solicitado, me despido de usted.

Atentamente,

**ODILON CANDIA HUAMÁN**  
**ASESOR CONGRESISTA DIPAS HUAMÁN**

JDH/och

18

Lima, 12 de junio del 2017

**OFICIO N° 234-2017-DFPO-CR**

Señor Congresista  
**FRANCISCO PETROZZI FRANCO**  
Presidente  
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural  
Presente.-



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y, a la vez, por especial encargo del Congresista Dalmiro F. Palomino Ortiz, comunicarle que no podrá asistir a la Décimo Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, convocada para hoy día martes 13 de junio del año en curso; por tener una reunión en el Ministerio de Vivienda, con los dirigentes de la región de Apurímac.

Dicha solicitud se realiza bajo el amparo del artículo 22° inciso i) del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular y agradeciendo su amable atención y comprensión, quedo de usted.

Atentamente,



*Lizbeth Ayala Calero*  
**LIZBETH AYALA CALERO**  
Asesora del Despacho  
Congresista Palomino Ortiz

SH/DFPO  
Cc.Archivo



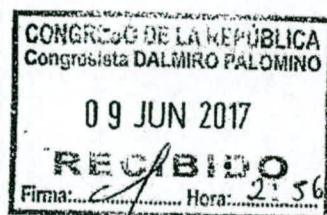
COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL  
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2016 – 2017

CITACIÓN

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONJUNTA

Lima, 9 de junio de 2017

Señor congresista  
**DALMIRO FELICIANO PALOMINO ORTIZ**  
Miembro titular de la comisión de  
Cultura y Patrimonio Cultural  
**PRESENTE**



De mi consideración

Nos es grato dirigirnos a usted para saludarle cordialmente y a la vez citarlo a la Primera Sesión Extraordinaria Conjunta con la Comisión de Vivienda y Construcción, que contará con la presencia del alcalde de la Municipalidad Distrital de Barranco, señor Antonio Mezarina Tong, con la finalidad de *informar sobre algunos hechos que implican la afectación de áreas urbanas vinculadas al patrimonio cultural del distrito y los casos de las playa: "Los Yuyos", "Estadio Unión" y la librería "La Libre"*.

La Sesión se llevará a cabo el **día martes 13 de junio** del presente año, a las **11:30 horas**, en la Sala 1 de Sesiones, ubicado en el primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre".

Sin otro particular y esperando su puntual asistencia, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

  
**FRANCISCO PETROZZI FRANCO**  
Presidente  
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

  
**MARISA GLAVE REMY**  
Presidenta  
Comisión de Vivienda y Construcción